

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

El H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 56, 57, 59, 59 Bis, 60, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5 fracciones VII y X, 11, 12, 13, 15, 20 fracción V; 21 fracción I, 39 fracción I, 64, 65, 66 y 67 del Bando Municipal de La Paz 2025.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a las disposiciones y principios constitucionales del Municipio Libre y Soberano; el H. Ayuntamiento de La Paz, tiene la obligación de asegurar y promover la participación democrática de sus ciudadanos y habitantes; y de conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Bando Municipal 2025.

II.- En virtud de que los Ayuntamientos podrán auxiliarse para el eficaz desempeño de sus funciones, de los Consejos de Participación Ciudadana; y de que, las Autoridades Auxiliares deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad; es trascendental, que sus integrantes sean ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha cuatro de febrero del 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 Fracción XI, 49, 55, 64 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 y 71 del Bando Municipal 2025 y 69 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo correspondiente, misma que fue instalada de manera formal por sus integrantes en fecha diez de febrero del año 2025.

IV.- Que en fecha diez de febrero del 2025, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, se propuso la "Convocatoria para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de La Paz, Estado de México, para el periodo correspondiente".

V.- Que con fecha 11 de febrero de 2025, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, tuvieron a bien aprobar la "Convocatoria Para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana de La Paz, Estado de México, para el periodo correspondiente"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VI.- Que con fecha 11 de febrero del 2025, durante la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número doce, se aprueba y se establece la integración del C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría; Séptimo Regidor Municipal, a formar parte de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

El H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, emite la presente:



CONVOCATORIA

Los Ciudadanos vecinos del Municipio de La Paz, interesados en participar en el Proceso para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en el que se elegirán Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana (propietarios y suplentes), para el periodo correspondiente, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

El proceso para la Elección de Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de esta Convocatoria en la Gaceta Municipal y concluye, con la Declaratoria de Validez de la Elección y; en su caso, el día en que se emita la Resolución de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto, ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo correspondiente.

SEGUNDA.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos durarán en su encargo tres años, entrando en funciones el día quince de abril del 2025.

Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no tendrán derecho a ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

Se registrarán Planillas para elegir fórmulas (propietarios y suplentes) de Delegados y Subdelegados en 67 Colonias, 3 Pueblos y un Barrio; así como, 54 Consejos de Participación Ciudadana, incluida la Cabecera Municipal. De acuerdo al Anexo 1, "Listado de Colonias y Pueblos que participan en la Elección", contenido en el Artículo 13 del Bando Municipal vigente.

En la integración de las Planillas mencionadas en el párrafo que antecede, deberá observarse el Principio de Equidad de Género; para lo cual, se alternará el género en cada uno de los cargos que integran la Planilla.

Las Autoridades Auxiliares (Delegados y Subdelegados) y los Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos, deberán estarse a lo dispuesto por los Artículos 57, 58 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por cuanto hace a sus atribuciones y/o prohibiciones que se establecen en los Artículos en mención.

TERCERA.- DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

El H. Ayuntamiento de La Paz, aprobó la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de febrero de 2025, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	Primera Regidora. Mtra. María Isabel Rodríguez Robles.
Coordinador General	Secretario del H. Ayuntamiento. Dr. Sotero Vergara Benítez.
Secretario	Segundo Regidor. C. Kevin Ángel Méndez Ramírez.
Secretario Técnico	Síndico Municipal. C. Héctor Estrada Baltazar.
Vocal	Quinta Regidora. Mtra. Maleni Mondragón Arredondo.
Vocal	Octava Regidora. Mtra. Irene Montiel González.
Vocal	Séptimo Regidor. C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo correspondiente del Municipio de La Paz, Estado de México, bajo los principios de Certeza, Legalidad, Transparencia, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad.

La Comisión Edilicia Transitoria, a través del Secretario Técnico, podrá solicitar la participación de otras áreas de la Administración Pública Municipal, durante todas las etapas del Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo correspondiente.

Son atribuciones de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b) Preparar, organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el Proceso de Elección;
- e) Determinar la ubicación de las Mesas Receptoras de Votos y elegir a los funcionarios de las mismas;
- f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la Elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada demarcación territorial; y
- g) Resolver los escritos de protesta y medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente Proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo correspondiente, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo correspondiente, funcionará de Lunes a Domingo de 09:00 a 17:00 horas y tendrá su domicilio (sede) en las instalaciones de Casa de Cultura ubicada en Avenida Puebla sin número, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400.

CUARTA.- DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, elaborará el Reglamento de la Comisión del Proceso para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo correspondiente, mismo que tendrá el carácter normativo.

El Reglamento de la Comisión se expedirá el día 13 de febrero de 2025.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

El Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo de la siguiente manera:

I.- Elección mediante voto libre, directo y secreto. Sólo se realizarán en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas. La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, instalará las Mesas Receptoras de Votos necesarias en cada una de las demarcaciones territoriales (Colonias), establecidas en el artículo 13 del Bando Municipal 2025, para determinar la voluntad de los Ciudadanos; siempre y cuando se registren dos o más planillas;

II.- Designación por el Ayuntamiento. En aquellas demarcaciones territoriales en donde no se registre planilla alguna, será facultad del Ayuntamiento designar a las Autoridades Auxiliares correspondientes, a efecto de que las demarcaciones territoriales cuenten con representación; y

III.- En aquellas demarcaciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente, previa Declaración de Validez de la Elección.

SEXTA.- DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO.

Aquellos Ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo correspondiente, deberá hacerlo a través de la conformación de Planillas de aspirantes a Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana según sea el caso; en las cuales, deberán registrar un suplente por cada propietario, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria, (atendiendo al numeral 59 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal se deberá estar a lo siguiente. "Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer".

Cada uno de los aspirantes de las Planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Ciudadana o Ciudadano Mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Cumplir con la categoría de vecinos de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14 Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
3. Contar con Credencial para Votar Vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, correspondiendo su domicilio a la Demarcación Territorial (Colonia) por la que desea postularse;
4. Presentar el Informe de No Antecedentes Penales; el cual, se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet, del Portal del Gobierno del Estado de México;
5. No estar inhabilitado por Autoridad Competente para ocupar cargo público alguno;
6. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
7. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que perciba sueldo, remuneración o gratificación alguna, dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como en algún Organismo Autónomo, Desconcentrado o Descentralizado de cualquier nivel de gobierno;
8. No ser ministro de culto religioso alguno; bajo protesta de decir verdad; y
9. Ser de reconocida probidad.

SÉPTIMA.- DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Base que antecede, los aspirantes deberán presentar legibles en original y dos (2) copias fotostáticas, la siguiente documentación:

- I.- Credencial para votar vigente;
- II.- Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en la que conste la vecindad efectiva mínima de seis meses, emitida en un plazo no mayor a 30 días naturales anteriores al registro;
- III.- Informe de No Antecedentes Penales;
- IV.- Dos (2) fotografías recientes (de frente legibles) tamaño infantil a color;
- V.- Solicitud de registro y carta compromiso, debidamente requisitados y firmados, mismos que se proporcionarán a partir del día siguiente de la Publicación de la Convocatoria;
- VI.- Copia simple de Acta de Nacimiento legible;
- VII.- Clave Única de Registro de Población vigente (CURP); y
- VIII.- Certificado de No Deudor Alimentario.

OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES DE PLANILLA Y REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

Las planillas que se postulen, acreditarán un (1) Representante ante la Comisión Transitoria y un (1) Representante ante la Mesa Receptora de Votos, los cuales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- No ser integrantes de la Planilla que representan;
- II.- Acreditar residencia efectiva dentro de la demarcación territorial (Colonia). En la que participa la Planilla que representan; con su credencial para votar con fotografía vigente;
- III.- Presentar requisitada la Solicitud de Acreditación y Carta Compromiso de Representación de la Planilla;
- IV.- Presentar Original para cotejo y dos (2) copias de la Credencial para Votar vigente, al momento de su Registro;
- V.- Presentar dos fotografías recientes de frente legibles, tamaño infantil a color; y
- VI.- Presentar escrito de nombramiento como Representante de Planilla firmado por el aspirante a Delegado (a); en su caso, Subdelegado (a) o Presidente (a) del Consejo de Participación Ciudadana.

NOVENA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS.

En las Demarcaciones Territoriales (Colonias) donde se elijan Delegados (as), la planilla será integrada por:

Un (a) Delegado (a) y su Suplente.

Un (a) Subdelegado (a) y su Suplente.

En las Demarcaciones Territoriales (Colonias) donde se elijan sólo Subdelegados (as), la Planilla será integrada por:

Un Subdelegado (a) y su Suplente.

En las Demarcaciones Territoriales (Colonias) donde se elija Consejo de Participación Ciudadana, la Planilla estará integrada por:

Un Presidente (a) y su Suplente.

Un Secretario (a) y su Suplente.

Un Tesorero (a) y su Suplente.

Dos Vocales y sus Suplentes.

En todo momento, se observará que las Planillas propuestas cumplan con el principio de equidad de género, de manera horizontal y vertical; así como el 30 por ciento de jóvenes (de 18 a 35 años).

DÉCIMA.- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

A) A partir del día 10 de marzo de 2025, los formatos de Solicitud y Carta Compromiso, estarán a disposición de los interesados en conformar Planillas para las distintas Demarcaciones Territoriales del Municipio.

B) El Registro de Planillas se llevará a cabo los días 13 y 14 de marzo del 2025, en un horario comprendido de las 9:00 a 17:00 horas, en la Sede de la Comisión Transitoria.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de Planillas, se estará a lo siguiente:

I.- Los Representantes de Planilla “debidamente acreditados” ante la Comisión Transitoria, deberán presentarse con la documentación correspondiente establecida en esta Convocatoria, a realizar el Registro de la Planilla que corresponda y proponer al Representante ante la Mesa Receptora de Votos.

II.- La Comisión Transitoria, durante la revisión de requisitos y documentos, entregará a los Representantes “debidamente acreditados”, el acuse de recepción de la solicitud y los documentos establecidos en la presente; procediendo a realizar el registro de la Planilla que representa.

III.- Los Representantes de Planilla “debidamente acreditados” ante la Comisión Transitoria, señalarán domicilio dentro del Municipio, para oír y recibir notificaciones.

IV.- Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes y desechadas de plano.

V.- Los aspirantes o sus simpatizantes no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previamente a la emisión del dictamen de procedencia de Registro de Planilla; en caso de que se acredite dicha prohibición, dará lugar a la Cancelación del Registro.

VI.- Una vez registrada la Planilla, se tendrá por acreditado al Representante ante la Mesa Receptora de Votos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y CAMBIOS DE INTEGRANTES DE LA PLANILLA.

I.- En caso de requerir subsanación, el Representante de Planilla deberá presentar escrito dirigido al Presidente de la Comisión Transitoria, solicitando la subsanación de documentos, especificando cuál o cuáles documentos pretende subsanar. La subsanación de documentos, será el día 17 de marzo, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. en la Sede de la Comisión.

II.- Para cambios de Integrantes de las Planillas, se deberá presentar:

a) Escrito de renuncia al cargo que aspira, con la firma autógrafa del integrante de la Planilla; previa ratificación que realice el Representante de la Planilla, bajo protesta de decir verdad;

b) Escrito firmado por el Representante de Planilla, donde se establezca el nombre y cargo del aspirante que renuncia, así como los datos del nuevo aspirante que lo sustituye, debiendo ser el mismo cargo a ocupar;

c) El nuevo integrante de Planilla, deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y acompañar la documentación probatoria;

d) Los cambios sólo podrán realizarse después del Registro de la Planilla, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA.

Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán mediante Estrados en la Sede de la Comisión Transitoria, así como en la Página Oficial del H. Ayuntamiento, de La Paz, el día 18 de marzo del 2025, a partir de las 12:00 horas; los interesados podrán, solicitar una copia de los dictámenes mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión Transitoria.

Se declararán procedentes los registros de las Planillas que, en tiempo y forma, hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos, establecidos en la presente Convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

I.- Que la Solicitud de Registro, se presente fuera del plazo establecido en la Convocatoria;

II.- Que uno o más de los integrantes de la Planilla, no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y; que el mismo, no se haya subsanado en tiempo y forma; y

III.- Que cualquiera de los Integrantes de la Planilla; o bien sus simpatizantes, realicen fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria, actos anticipados de campaña, tendientes a la promoción, difusión y posicionamiento a favor de los aspirantes de su Planilla, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE LAS PLANILLAS.

Una vez emitidos los Dictámenes de Procedencia e Improcedencia de las Planillas para Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo correspondiente, se procederá a asignar el número correspondiente a cada una de las Planillas, cuyo registro haya sido procedente.

Será la Comisión Transitoria quien designe los números a las Planillas con dictamen de procedencia de registro.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

Las Planillas que obtengan su Registro de Procedencia, podrán realizar actos de proselitismo a partir del día 19 de marzo de 2025, previa declaración de procedencia y asignado el número de cada planilla; proselitismo que comprenderá a partir del 19 al 25 de marzo del 2025.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña, privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, cada Planilla tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Concluido el proceso de Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana; las Planillas Electas, deberán presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Transitoria, a más tardar el 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA.

La colocación de propaganda se regirá bajo las siguientes reglas:

1.- Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;

2.- No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;

3.- No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

4.- No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, mercados, escuelas, lecherías o en edificios públicos;

5.- No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos o de la canasta básica;

6.- La Propaganda no podrá tener referencias religiosas, de conformidad con el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las Asociaciones Religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas; y

7.- La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna

fórmula participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso.

La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la Planilla, dependiendo de la gravedad de la violación, a criterio de la Comisión Transitoria, prevaleciendo en todo momento los principios de participación y equidad.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Para el presente proceso las Planillas contendientes no podrán:

- 1.-** Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las Planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
- 2.-** Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil y biodegradable;
- 3.-** Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;
- 4.-** Acompañarse de Servidores Públicos en activo;
- 5.-** Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso; y
- 6.-** Llamar al voto en redes sociales fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

I.- La Mesa Receptora de Votos es la máxima autoridad durante la Jornada Electoral, y estará integrada por un (a) Presidente (a), un (a) Secretario (a) y un (a) Escrutador (a), los cuales serán preferentemente, mandos medios administrativos del Ayuntamiento de La Paz.

II.- Los Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos, serán designados por la Comisión Transitoria y será ésta, quien les entregue sus acreditaciones correspondientes; tomando en cuenta, los siguientes criterios:

- a)** Preferentemente, que no resida en la demarcación territorial, donde se lleve a cabo la elección en el cumplimiento de sus funciones;
- b)** Tienen la obligación de hacer cumplir, que el voto de los ciudadanos sea libre y secreto; así como asegurar la autenticidad y veracidad del escrutinio y cómputo de la elección; y
- c)** No podrán ser aspirantes ni candidatos de las Planillas contendientes, ni representantes de las mismas; ya que serán designados por la Comisión Transitoria.

III.- Se ubicará una Mesa Receptora de Votos por cada Delegación y Subdelegación; en el caso de la Cabecera Municipal, sólo se instalarán Mesas Receptoras de Votos para elegir Consejo de Participación Ciudadana.

IV.- En las Mesas Receptoras de Votos podrá haber 1 Auxiliar, designado y acreditado por la Comisión, cuya función básicamente será la siguiente:

- a)** Verificar que el ciudadano votante sea la persona que indica su credencial para votar vigente;
- b)** Verificar que corresponda a los votantes emitir su voto en la Mesa Receptora y en su caso, orientarlos para que acudan a la que le corresponda;
- c)** Indicarán al Presidente de la Mesa Receptora de Votos, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que se dé preferencia en la emisión de su voto; y
- d)** Auxiliarán al Presidente y Escrutador de la Mesa Receptora de Votos en las actividades que el primero les encomiende.

La ubicación e integración de las Mesas Receptoras de Votos, se dará a conocer a más tardar el día 18 de marzo del 2025, en los Estrados del Ayuntamiento de La Paz, así como en los Estrado de la Sede de la Comisión Transitoria, en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento y en los lugares públicos más concurridos del Municipio.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

A) Tendrán el derecho de observar todas las etapas de la Jornada Electoral, poniendo especial atención al Escrutinio y Cómputo de la Elección, en la Mesa en la que fueron acreditados.

B) En caso de que alguna Planilla no haya cumplido con el registro de Representante ante la Mesa Receptora de Votos o éste, no se encuentre presente al momento del Escrutinio y Cómputo, no será motivo de invalidez de la Elección.

C) La cantidad de Representantes ante las Mesas Receptoras de Votos, dependerá del número de Planillas que resultaron procedentes en cada demarcación territorial (Colonia), según corresponda.

VIGÉSIMA.- DE LA JORNADA ELECTORAL.

La Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el día Domingo 30 de marzo de 2025, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en un horario comprendido de las 08:00 a las 18:00 horas en cada una de las Demarcaciones Territoriales (Colonias).

Los funcionarios de las mesas receptoras de votos se Presentarán el día domingo 30 de marzo de 2025, en el lugar donde se instalará la Mesa Receptora de Votos, dentro de la Demarcación Territorial que les haya sido asignada, en punto de las 07:00 horas, con la finalidad de que, a partir de ese horario, inicien con los trabajos de Instalación de la Mesa Receptora de Votos. Para que posteriormente en punto de las 08:00 horas inicie la votación.

Una vez Instalada la Mesa Receptora de Votos, se dará inicio al llenado de Acta de Instalación de Mesa; precisando, el horario en que inicia la votación que deberá ser a las 08:00 horas; en caso contrario, si inicia la votación después de ese horario, se deberá asentar en el acta el motivo por el cual no fue posible iniciar a las 08:00 horas. La votación cerrará a las 18:00 horas, si es que ya no hay personas formadas; o bien, de haber personas formadas en la fila para votar, anunciarán en punto de las 18:00 horas, que recibirán hasta la última persona que se encuentre formada; en caso de que se terminen las boletas antes de las 18:00 horas, se cerrará la votación en ese momento.

El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Receptora de Votos, lo determinará la Comisión. En la boleta las Planillas se ubicarán en el orden de acuerdo al número asignado.

El (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Escrutador (a) de la Mesa Receptora de Votos, a las 07:00 horas, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, dando inicio al armado y colocado de las mamparas y urnas.

El (a) Presidente (a), armará las urnas en presencia de los Representantes de Planillas acreditados ante la Mesa Receptora de Votos y de los vecinos que se encuentren en el lugar, mostrando que éstas se encuentran vacías y las colocará en el lugar asignado para tal efecto; hecho lo anterior, el Secretario (a) de la Mesa Receptora de Votos, iniciará el llenado del Acta en el apartado de la Jornada Electoral. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 08:00 horas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Siendo las 08:00 horas y no estando completa la integración de la Mesa Receptora de Votos, encontrándose el Presidente de la Mesa presente, y faltando el Secretario (a) será sustituido por el (la) Escrutador (a); si sólo se presenta el Secretario (a) y el Escrutador (a), estos ocuparán los cargos faltantes en orden ascendente. La falta de integrantes de la Mesa Receptora de Votación no es motivo para anular la casilla o invalidar la votación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VOTACIÓN.

El Presidente (a) anunciará a los presentes el inicio de la votación y una vez iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía vigente. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, o mujeres embarazadas. Por lo que el Secretario (a) registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Y una vez depositado el voto en las urnas, el Escrutador (a) le aplicará tinta "indeleble" en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector al votante.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Secretario (a) deberá asentar en la Hoja de Incidentes lo ocurrido.

La votación se dará por terminada a las 18:00 horas si no hay votantes y podrá cerrarse antes de la hora señalada, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora de Votos, se hayan terminado. La Mesa Receptora de Votos, sólo podrá seguir abierta después de las 18:00 horas, en caso de haber Ciudadanos formados para emitir su voto y después de las 18:00 horas, no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora de Votos para emitir su sufragio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Al concluir la votación, los Funcionarios de la Mesa Receptora de Votos y los Representantes de las Planillas que se encuentren presentes, firmarán el Acta General de la Jornada Electoral, en su apartado de cierre de la votación,

procediendo a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Mediante el escrutinio y cómputo el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Escrutador (a) de cada Mesa Receptora de Votos; en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras de Votos, contarán y determinarán el número de votos emitidos a favor de cada una de las Planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y los Representantes de cada una de las Planillas, firmarán de conformidad el Acta y la documentación correspondiente y; el Presidente (a), proporcionará copia de las actas debidamente requisitadas, a los Representantes de las Planillas que estén presentes; acto seguido, publicará los resultados y llevará a cabo la clausura de la Mesa Receptora de Votos.

Una vez clausurada la Mesa Receptora de Votos, los integrantes de la misma deberán remitir de inmediato los sobres electorales al lugar que determine previamente la Comisión, la cual los resguardará.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN:

Las Planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que fundamenten que existieron motivos que dieron origen a solicitar la invalidez de la elección, tienen el derecho a promover ante la Comisión Edilicia, Recurso de Inconformidad, contra los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección o por violaciones cometidas por la Planilla ganadora.

El recurso de inconformidad, se sustanciará mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten la petición de invalidez, el cual será exhibido por el Representante de la Planilla, únicamente el día siguiente de la Sesión para el Cómputo de las Elecciones, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas. La Sesión de Cómputo de Actas de Escrutinio y Cómputo, se llevará a cabo el día miércoles 2 de abril del 2025.

El día 8 de abril del presente año, serán publicados, en los Estrados del H. Ayuntamiento de La Paz, así como en los Estrados de la Sede de la Comisión, la procedencia o improcedencia de los medios de impugnación presentados.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, resolverá los escritos de protesta y medios de impugnación, que se hayan recibido en tiempo y forma, en un plazo no mayor a 5 días a partir de la declaración de procedencia del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA- SERÁN CAUSAS DE INVALIDEZ DE LA ELECCIÓN:

a) Que la votación inicie o cierre, fuera de los horarios establecidos en la presente Convocatoria; no existiendo, causa justificable para tal efecto;

b) Que la votación sea recibida por personas distintas a los funcionarios Designados para tal efecto;

Las causales de invalidez serán valoradas cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

La Comisión Edilicia, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos emitidos de la elección; o

b) Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo; que tengan como consecuencia dar por ganadora a otra planilla.

Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante de la Planilla; la cual, deberá presentarse dentro de los dos días siguientes, al día de la jornada electoral, debiendo acreditar la causal correspondiente para el recuento de votos, conforme a la base que antecede.

A partir del día 18 de marzo de 2025 y hasta el último minuto del día 30 de marzo de 2025, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.

Los Servidores Públicos Municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

La Comisión Transitoria, resolverá los Medios de Impugnación que hayan sido procedentes; de igual forma, declarará la validez de la elección el día 9 de abril del 2025, entregando las Constancias respectivas a las Planillas Ganadoras.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA TOMA DE PROTESTA.

La Toma de Protesta a las Planillas que resultaron electas, se llevará a cabo el día que establezca el H. Ayuntamiento previa convocatoria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Todos los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Edilicia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIO

UNICO.- Los datos personales de los aspirantes serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión del sujeto obligado del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos aplicables, por lo que únicamente serán utilizados y/o trasladados para fines de la presentes Convocatoria.-----

----- CONSTE -----

Lic. Martha Guerrero Sánchez

Presidenta Municipal Constitucional
de La Paz, Estado de México.

Dr. Sotero Vergara Benítez

Secretario del H. Ayuntamiento
de La Paz, Estado de México